

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL (AIReF)

Por Resolución del 20 de abril de 2023, de la Presidencia de la AIReF, la UCM ha sido una de las entidades beneficiarias de las ayudas que, en régimen de concurrencia competitiva, concede la AIReF a universidades y otros centros académicos para el fomento de la formación y la investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal, según las bases que se establecen en la resolución de 15 de enero de 2020 de la Presidencia de la AIReF (BOE de 27 de enero de 2020).

Como consecuencia de lo anterior, el Vicerrectorado de Estudiantes de la UCM, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y en virtud del compromiso adquirido con la entidad concesionaria de las ayudas, hace pública la presente convocatoria con el objetivo de preseleccionar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que presenten las mejores aptitudes para incorporarse a la AIReF como estudiantes en prácticas. El desarrollo de estas prácticas está sujeto al régimen establecido en el Convenio firmado por ambas partes (UCM y AIReF) el 17 de febrero de 2023.

BASES

Base 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es preseleccionar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UCM que reúnan las mejores aptitudes para incorporarse a la AIReF como estudiantes en prácticas orientadas a la formación y la investigación en el ámbito del análisis económico y la sostenibilidad fiscal.

Las prácticas se desarrollarán conforme a un proyecto formativo elaborado por la AIReF y aprobado por la UCM, ajustado a los dos programas en los que se articulan las becas, a saber:

- Programa de Formación, cuya labor formativa estará relacionada con el trabajo desarrollado por las diferentes Divisiones de la AIReF.
- Programa de Investigación, con un contenido notablemente académico y vinculado a proyectos específicos.

El detalle de cada uno de estos programas se recoge en la Base 10 de esta Convocatoria.

En ambos casos, el proyecto formativo tendrá como objetivo educativo la adquisición de las siguientes competencias:

- a. Capacidad para aplicar los conocimientos teóricos y prácticos a la realidad profesional
- b. Dominio de las técnicas, herramientas y metodologías propias del puesto
- c. Compromiso con la calidad
- d. Desarrollo de la capacidad de aprendizaje
- e. Autonomía en el desempeño de las actividades
- f. Facilidad de adaptación
- g. Capacidad de trabajo en equipo y de relación con su entorno laboral
- h. Habilidades de comunicación oral y escrita
- i. Motivación e implicación personal
- j. Sentido de la responsabilidad
- k. Creatividad e innovación
- l. Iniciativa y emprendimiento
- m. Receptividad a las críticas
- n. Gestión del tiempo
- ñ. Comprensión de la necesidad de un comportamiento ético

Base 2. Financiación de la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en cláusula decimocuarta del Convenio UCM-AIREF, en relación con las Resoluciones de 20 de enero de 2020 y 15 de febrero de 2023, de la Presidencia de la AIREF, la ayuda se percibirá directamente por la UCM y se transformará en becas para los participantes en los programas.

El importe máximo total de las ayudas será el consignado en la convocatoria de 2023 y se concretará en la UCM en función del número de alumnos de la misma que finalmente se incorporen en prácticas en la AIREF, con independencia de la puntuación obtenida por la UCM en este proceso de concurrencia competitiva.

Tal como establece la mencionada cláusula decimocuarta del Convenio, la cuantía total de las ayudas no podrá superar los 32.000 euros para la anualidad de 2024.

La AIREF ingresará en la cuenta de la UCM, en el momento de selección definitiva de los estudiantes, el 80% del importe de la ayuda que le corresponde y se encargará de abonar mes a

mes la beca a los estudiantes seleccionados. El ingreso se hará en el centro gestor 1005826, G/4860800/8000.

El 20% restante se entregará a la universidad una vez concluido el convenio de colaboración en el momento de la liquidación.

Base 3. Requisitos

Los estudiantes preseleccionados habrán de reunir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando el último año de estudios de Grado durante el periodo de realización de las prácticas; o estar en posesión del Título de Grado con antigüedad máxima de dos años y continuar matriculado en algún programa formativo de la UCM durante el periodo de realización de las prácticas;
- b) Estar matriculado en un programa oficial de Máster o Doctorado o cualesquiera otros estudios relacionados con la actividad de la AIReF durante el periodo de realización de las prácticas o, habiendo obtenido el Título de Máster o Doctor en los últimos tres años, continuar matriculado en algún programa formativo de la UCM durante el periodo de realización de las prácticas.
- c) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 4. Duración de la beca

La duración de las becas será de doce meses y en la modalidad indicada en cada perfil de la beca, siendo la jornada que se realiza en la AIReF de 3 días de forma presencial en su sede y otros 2 días a distancia, sujeta a las necesidades del servicio y condicionada a lo que disponga la normativa vigente.

Base 5. Dedicación

Las prácticas se llevarán a cabo de forma presencial en la sede de la AIReF siempre y cuando las condiciones sanitarias así lo permitan, bajo la supervisión de un tutor y la dirección de los responsables de las áreas directivas de la AIReF. No obstante, la AIReF podrá determinar que alguna/s de las prácticas se realice/n en modalidad telemática o semipresencial.

En coordinación con el tutor académico y de acuerdo a lo previsto en el artículo 5.2 del Real Decreto 592/2014, la AIReF hará compatible el horario de las prácticas con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCM.

La AIReF deberá además conceder un día libre, no recuperable, por los exámenes de asignaturas de los estudios cursados en la UCM a los que se presenten.

Base 6. Derechos del estudiante en prácticas

Durante la realización de las actividades objeto de la beca, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el período de duración de la beca, por un tutor académico de la UCM y por un profesional de la AIReF.
- A la evaluación, en su caso, de acuerdo con los criterios establecidos en la universidad.
- A la obtención de un informe por parte de la AIReF, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- A percibir de la UCM o de su entidad colaboradora la aportación económica concedida por la AIReF en el marco del procedimiento previsto por la Resolución de 20 de enero de 2020, de la Presidencia de la AIReF.
- A la propiedad intelectual e industrial de sus trabajos en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la AIReF.
- En el caso de alumnos con discapacidad, a disponer de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información y a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las actividades objeto de la beca con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

Base 7. Deberes del estudiante en prácticas

Los estudiantes seleccionados quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Aprovechar al máximo las posibilidades formativas y de aprendizaje de las actividades desarrolladas en el marco de las prácticas.
- Conocer y cumplir con diligencia el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la AIReF bajo la supervisión del tutor académico de la UCM.
- En su caso, cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UCM.
- Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de las prácticas, elaborando los informes de seguimiento intermedios que dicho tutor le requiera así como la memoria final.
- Informar a su tutor académico y a su tutor de la AIReF a requerimiento de estos y facilitarles las informaciones que precisen.

- Incorporarse a la AIReF en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Guardar secreto sobre la información de carácter personal y profesional a los que el estudiante tenga acceso en la realización de las actividades objeto de la práctica, así como las limitaciones en su uso y transmisión impuestas por el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Asimismo, el alumno deberá guardar secreto durante su estancia y finalizada ésta respecto de cualquier otro tipo de información que pueda conocer como consecuencia de las mismas, prestando, a estos efectos, su expresa conformidad.
- Elaborar la memoria final de las actividades objeto de la beca, en la que se haga constar los datos personales del alumno, la entidad donde ha realizado las prácticas y su ubicación, la descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado, la valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios o de postgrado, la relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución, la identificación de las aportaciones que en materia de aprendizaje han supuesto las prácticas, la evaluación de las mismas y las sugerencias de mejora, así como cualquier otro aspecto que considere relevante hacer conocer al Centro.

Base 8. Cuantía

Los estudiantes que sean finalmente beneficiarios de las ayudas recibirán la cantidad de:

- 1.150 euros mensuales brutos, si se incorporan al Programa de Formación,
- 1.500 euros mensuales brutos, si se incorporan al Programa de Investigación.

En esta cantidad se incluye el alta en la seguridad social de cada uno de los beneficiarios.

Las dotaciones económicas señaladas podrán rebajarse en atención a las concretas circunstancias de disponibilidad horaria del becario para compatibilizar la beca con sus estudios ordinarios.

Las ayudas tendrán siempre una duración máxima de doce meses.

Base 9. Plan de formación y tutor

Los estudiantes en prácticas dispondrán de un plan de trabajo acorde al programa formativo/investigador en el que se integre y a sus condiciones de desarrollo, y contará con un tutor, como guía y asesor, que se responsabilizará de la ejecución del proyecto formativo y de la formación práctica que necesite el estudiante, así como de evaluar el desempeño del mismo. En su caso, el tutor de la AIReF no podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la UCM.

Base 10. Actividades a desarrollar: programas formativos y de investigación

Los programas formativos y de investigación a los que pueden optar los candidatos/as, y que desarrollarán en caso de haber sido seleccionado, son los que se refieren en el documento adjunto a esta convocatoria.

Base 11. Documentación a aportar

Las solicitudes deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud recogida en el Anexo de esta Convocatoria, con indicación de las preferencias de los programas mencionados en la Base 10 de esta Convocatoria y que se recogen en el documento adjunto. No deberán indicarse más de tres programas y deberán indicarse siguiendo un orden de mayor a menor preferencia, sabiendo que los estudiantes que no hayan finalizado sus estudios de Grado en el momento de publicación de la convocatoria no podrán optar a los programas de investigación, mientras que los estudiantes que estén cursando estudios de Doctorado no podrán optar a los programas de formación.
- Fotocopia del DNI o NIE régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- Certificación académica, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la nota media de todas las superadas y los datos de expedición del título.
- Curriculum Vitae en el que la/el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria, distinguiendo los méritos generales (idiomas, cursos de formación, etc.) de otros específicamente relacionados con los programas por los que se haya mostrado preferencia.
- Copia escaneada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en formato jpg o pdf.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 12.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos **se presentará por registro electrónico** dirigida al Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el **16 de mayo** y finaliza el **25 de Mayo de 2024**, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

Con la formalización de su solicitud, la persona solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de

estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas.

El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 13. Criterios de valoración

Se podrá obtener un máximo de 10 puntos, según el baremo que se detalla a continuación.

Expediente académico: Hasta 7 puntos. Esta puntuación se calculará multiplicando por 0,7 el valor reflejado en el expediente académico en la escala 0-10. En caso de disponer de los títulos de Grado y Máster, la nota media se calculará contando un 50% la calificación del Grado y un 50% la calificación del Máster.

Curriculum Vitae: Hasta 3 puntos. Méritos del CV de los que se haga mención expresa en uno de los programas indicados como preferentes: hasta 1,5 puntos. Otros méritos del CV: hasta 1,5 puntos.

Base 14. Tramitación de solicitudes

El Vicedecanato de Investigación, Doctorado y Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida enviando un correo electrónico a aquellos estudiantes que deban subsanarla. Las personas solicitantes excluidas tendrán un plazo de dos días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada.

Base 15. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicedecano de Investigación, Doctorado y Biblioteca de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales, y en ella actuarán como vocales los profesores representantes de los departamentos en la Comisión de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Base 16. Resolución de la Comisión de evaluación

Previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria, la Comisión de evaluación elevará su propuesta de resolución a la AIREF con el orden de prelación de los candidatos.

Este orden de prelación será tenido en cuenta en la fase de selección definitiva de los candidatos/as.

El número máximo de candidatos de la UCM seleccionados de manera definitiva por la Comisión Mixta AIREF-UCM será de 10 estudiantes, pudiendo ser una cifra inferior a ésta.

La resolución de la Comisión de evaluación de la fase de preselección se publicará en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/formacion-practica>, y en la web de la Facultad de Económicas y Empresariales <https://economicasyempresariales.ucm.es/>, a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 17. Calendario

Presentación de solicitudes: Del 16 de mayo al 25 de Mayo de 2024

Plazo de subsanación documentación: Del 25 de Mayo al 27 de Mayo de 2024

Listado definitivo de admitidos: 27 de Mayo de 2024

Propuesta de resolución: 28 de Mayo de 2024

Base 18. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas. No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el becario, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales. No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor, tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 19. Revocación y renuncia.

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a su revocación y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción. Son causas de revocación las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al Vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) La anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.

d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.

e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario/a. En estos casos, la persona beneficiaria deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley. Las personas becarias podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su renuncia por escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia y deberán acompañarla del informe final de sus actividades que establece la base 7. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

Base 20. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas. El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la presente convocatoria.

Base 21. Relación jurídica

La concesión y disfrute de las becas no genera relación contractual o estatutaria alguna entre el becario y la AIReF, o entre el becario y la UCM y, por consiguiente, no supondrá en ningún caso relación de empleo ni funcional con los citados organismos ni compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del estudiante a sus plantillas.

La UCM será la responsable de dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes en prácticas, asumiendo la obligación de abonar tanto la cuota que corresponda al estudiante en prácticas como la que corresponda a la entidad concedente de la beca.

Base 22. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Madrid, 14 de mayo de 2024

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES



Rosa M. de la Fuente Fernández

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL (AIReF)

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

TITULACIÓN Y CURSO ACTUALES:

TÍTULACIÓN QUE CURSARÁ EL AÑO ACADÉMICO 2023-24:

PROGRAMAS EN LOS QUE DESEA INCORPORARSE (por orden de preferencia):

1.-

2.-

3.-

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- DNI: SÍ / NO
- EXPEDIENTE ACADÉMICO: SÍ / NO
- CV: SÍ / NO